



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 028-2024-OCI/5332-SCC

**CONTROL SIMULTANEO
AL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA I.E.
N° 86840 MAESTRO DIVINO DE WECRONCOCHA,
DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN -
ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 1: SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DE 19 A 20 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 22 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 028-2024-OCI/5332-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 86840 MAESTRO DIVINO DE WECRONCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION - ANCASH”.

HITO DE CONTROL N° 1: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	
1. La Entidad, no cautela la adecuada formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico, dando a lugar suspensiones de plazo en la ejecución de obra y no toma acciones oportunamente para el reinicio de obra, postergando la ejecución y entrega oportuna de la obra en favor de la población beneficiaria.	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIONES	23
X. RECOMENDACIONES	23
APENDICE	24

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 028-2024-OCI/5332-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 86840 MAESTRO DIVINO DE WECRONCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION - ANCASH”.

HITO DE CONTROL N° 1: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash (ORCI), mediante oficio n.° 00208-2024-GRA/ORCI de 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5332-2024-058 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la I.E. N° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, se desarrolla conforme al expediente técnico aprobado, requerimientos técnicos, normativos y contractuales vigentes.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la suspensión de obra se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente, correspondiente al hito de control n.° 1: Suspensión de actividades de la obra “Mejoramiento de la I.E. N° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, en adelante “Proyecto” el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Áncash, en adelante la “Entidad”, ha sido efectuado del 8 de febrero de 2024 al 14 de febrero de 2024.

El control concurrente en el hito de control n.° 1, comprendió lo siguiente:

Actividades Comprendidas en la etapa evaluada.

- ✓ Revisión de la documentación relacionada al estado situacional de la obra e información de la última valorización pagada.
- ✓ Acta de suspensión de obra

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Expediente Técnico de Obra:

Mediante contrato de locación de servicios n.º 205-2019-MPA de 9 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial de Asunción y de otra parte el Ing. Marco Antonio Rodríguez Márquez (consultor), suscriben y contratan para la elaboración (reformulación) del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” CUI N.º 2244876, por un monto de S/30 000,00 y en un plazo de treinta (30) días calendario.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n.º 097-2020-MPA/A de 31 de agosto de 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la I.E. N.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” CUI n.º 2244876, en adelante la “Obra” con un presupuesto total de S/10 609 427,42 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Posteriormente, mediante la suscripción del convenio N.º 147-2020/Gobierno Regional de Áncash de 4 de noviembre de 2020, entre la Municipalidad Provincial de Asunción y el Gobierno Regional de Áncash en adelante “Entidad” para el financiamiento y ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la I.E. N.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” CUI N.º 2244876.

Al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la I.E. N.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” CUI N.º 2244876, con un presupuesto total de S/11 339 521,19; referido al mes de abril de 2022 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo la modalidad de contrata, en el sistema de contratación a suma alzada, conforme al cuadro siguiente:

**CUADRO N.º 1
RESUMEN DE COSTOS DEL PRESUPUESTO**

Resumen del presupuesto		
Ítem	Descripción de metas y componentes	Monto (S/)
01.00	Costo de Estructuras	4 641 941,14
02.00	Costo de Arquitectura	2 478 405,61
03.00	Costo de Instalaciones Sanitarias	176 661,84
04.00	Costo de Instalaciones Eléctricas	146 135,41
(CD)	Costo Directo	7 443 144,00
(GG)	Gastos Generales 9,99% CD	743 578,88
(UT)	Utilidad 10% CD	744 314,40
(ST)	Subtotal (CD+GG+UT)	8 931 037,28
(IGV)	IGV 18% ST	1 607 586,71
(PO)	Presupuesto de obra (ST+IGV)	10 538 623,99
(SO)	Supervisión de obra (5,00%)	372 157,20
(FET)	Elaboración de Expediente Técnico	18 000,00
(RET)	Reformulación de Expediente Técnico	30 000,00
(EET)	Evaluación de expediente técnico	18 000,00
(GP)	Gestión de proyectos	142 200,00
CCC	Costo de Control Concurrente	220 540,00
	Monto Total de inversión	11 339 521,19

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022
 Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Procedimiento de Selección para Ejecución y Supervisión de Obra:

Posteriormente, el 3 de octubre de 2022, la Entidad convocó a la Licitación Pública N° 048-2022-GRA/CS (primera convocatoria), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la I.E. N° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash" con un valor referencial de S/10 538 623,99, este valor ha sido calculado al mes de julio de 2022.

Es así que acorde al cronograma, el 11 de noviembre de 2022, la Entidad otorgo la Buena Pro al postor KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. con RUC N° 20339480932, quien presentó su propuesta económica por un monto de total de S/10 538 623,99 que representa el 100% del valor referencial, con un plazo de ejecución de doscientos diez (300) días calendario, bajo la modalidad de contrata, en el sistema de contratación a suma alzada. Tal como resume el Anexo n.° 6 Precio de la Oferta, y que se muestra a continuación:

**CUADRO N° 2
RESUMEN DE COSTOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO**

Resumen del presupuesto		
Ítem	Descripción de metas y componentes	Monto (S/)
(CD)	Costo Directo	7 443 144,00
(GG)	Gastos Generales 9,99% CD	743 578,88
(UT)	Utilidad 10% CD	744 314,40
(ST)	Subtotal (CD+GG+UT)	8 931 037,28
(IGV)	IGV 18% ST	1 607 586,71
(PO)	Presupuesto de obra (ST+IGV)	10 538 623,99

Fuente: Informe n.° 3307-2023-GRA-GRI/SGSLO de 01 de setiembre del 2023.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Seguidamente, la Entidad suscribió el contrato n.° 314-2022-GRA de 26 de diciembre de 2022, con la empresa KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A., con RUC n° 20530689019, con una participación de 100%, representada por su gerente General Rolando Fortunato Vidal Vidal. Asimismo, en la cláusula segunda: Objeto señala: "(...) el plantel profesional clave que presenta El Contratista, es el siguiente:

**CUADRO N° 3
PROFESIONAL CLAVE – EJECUTOR DE OBRA**

Plantel Profesional Clave			
N°	Cargo	Nombre y Apellido	CIP/CAP
01	Ingeniero Residente de Obra	Anderson Edilberto Vidal Herrera	24167
02	Arquitecto	Ángel Ernesto Bozzo Bravo	4203
03	Especialista en Estructuras	Luis Enrique Yanqui Layme	180187
04	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Álvaro Dante López Flores	56301
05	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas	Jose Gabriel Baella Servan	32410
06	Ingeniero Especialista en Seguridad	Vithce Augusto Vidal Herrera	103826

Fuente: Contrato n.° 314-2022-GRA de 26 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De otro lado, la Entidad el 25 de noviembre de 2022, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 0232-2022-GRA/CS (primera convocatoria), para contratación del servicio de consultoría de obra para "Supervisión de la obra: Mejoramiento de la I.E. N° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash", por un valor referencial de S/372 157,20; calculado al mes de noviembre de 2022; señalando el sistema de

esquema mixto (tarifas y suma alzada), con plazo de ejecución del servicio de consultoría de trescientos sesenta (360) días calendario, para en cumplimiento del cronograma del procedimiento de selección adjudicó la buena pro al postor Consorcio Supervisor ESPARZA-DIVINO, integrado por las empresas CORPORACION ESPARZA- S.A.C., con RUC n° 20534189533, Colonia Lliuya Raúl Julio, con RUC n.° 10410819975 y AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, con RUC n.° 20603202954.

Seguidamente, la Entidad suscribió el contrato n.° 341-2022-GRA de 28 de diciembre de 2022, con el Consorcio Supervisor ESPARZA-DIVINO, integrado por las empresas CORPORACION ESPARZA- S.A.C., con RUC n.° 20534189533; con una participación de 90,00%, Colonia Lliuya Raúl Julio, con RUC n.°10410819975; con participación de 5,00% y AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, con RUC n.°20603202954; con participación de 5,00%. Entonces dicho consorcio tiene como representante común a Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez. Asimismo, en la cláusula segunda: Objeto señala: "(...) el plantel profesional clave que presenta El Contratista, es el siguiente:

**CUADRO N° 4
PROFESIONAL CLAVE – SUPERVISOR DE OBRA**

Plantel Profesional Clave			
N°	Cargo	Nombre y Apellido	CIP/CAP
01	Ingeniero Supervisor	Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez	102187
02	Ingeniero Especialista en Estructuras	Edgar Jamanca Pariamachi	101319
03	Arquitecto	Emil André Taboada Rodríguez	15105
04	Ingeniero Especialista en Seguridad	Santos Pablo Tarazona Trejo	66092

Fuente: Contrato n.° 341-2022-GRA de 28 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Ejecución y Supervisión de Obra:

Suscrito el contrato de ejecución y supervisión de obra, mediante "Acta de entrega de terreno" de 10 de agosto de 2023, se realizó la entrega de terreno, asimismo mediante "Acta de inicio de obra" de 25 de setiembre de 2023; se dio inicio a la ejecución de la obra"; suscribiendo ambos documentos los representantes de la Entidad, el Contratista y Supervisor de acuerdo al cuadro siguiente:

**CUADRO N° 5
PARTICIPANTES DE LA ENTREGA DE TERRENO E INICIO DE OBRA**

N°	Cargo	Nombre y Apellido
01	Gerente Regional de Infraestructura	Carlos Enrique Tarazona Corzo
02	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	Moisés Toledo Torres
03	Representante legal del KRANFORT CONTRATISTA GENERALES S.A.	Rolando Fortunato Vidal Vidal
04	Residente de Obra	Anderson Edilbert Vidal Herrera
05	Representante Común de Consorcio ESPARZA - DIVINO	Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez
04	Jefe de Supervisión	Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez

Fuente: Acta de entrega de terreno de 10 de agosto de 2023 y Acta de Inicio de Obra de 25 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Respecto a las garantías, el Contratista ejecutor de la obra, en el momento de la suscripción de contrato entregó la solicitud de retención de 10,00% del monto de contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, acogéndose al Decreto de Urgencia n.° 020-2022 de 13 de agosto de 2022. También, la Entidad en cumplimiento a la cláusula novena y décima del contrato otorgó

el adelanto directo hasta por el 10% del contrato y adelanto de materiales e insumos hasta el 20% del monto contractual, mientras el Contratista garantiza dichos adelantos mediante FIDEICOMISO.

En el periodo de ejecución de obra, el Contratista en coordinación con la supervisión, han tramitado tres (3) valorizaciones de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 6
RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA**

Ítem	Descripción	Periodo valorizado	Valorización ejecutada (con I.G.V.)			
			Parcial		Acumulado	
			Valorización total con IGV	% de Avance	Valorización acumulada	% de Avance
1	Valorización n.º 1	Set-23	60 337,40	0,68	60 337,40	0,68 (AT)
2	Valorización n.º 2	Oct-23	281 126,61	3,15	341 464,01	3,82 (AD)
3	Valorización n.º 3	Nov-23	5 462,70	0,06	346 926,71	3,88 (AT)
	TOTAL (AT=Atrasado) (AD=Adelantado)		346 926,71			3,88

Fuente: Oficio n.º 31-2024-GRA/GRI de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra” de 7 de noviembre de 2023, y donde señalan: “(...) por común acuerdo y en amparo al numeral 193.3 del artículo 193, se suspende el plazo de ejecución de obra hasta la aprobación del adicional y deductivo vinculante sobre las deficiencias del expediente técnico advertidas en los actuados y antecedentes con respecto al suelo encontrado en campo y se realice la reformulación al tratamiento del suelo además del diseño de las cimentaciones. La suspensión del plazo de ejecución de obra, conforme a lo expuesto, se reconoce a partir del día 8 de noviembre de 2023 (...).”

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 1: “Suspensión de actividades de obra”, de los documentos entregados por la Entidad correspondientes a ejecución de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución del proyecto las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA ADECUADA FORMULACION, EVALUACION Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, DANDO A LUGAR SUSPENSIONES DE PLAZO EN LA EJECUCION DE OBRA Y NO TOMA ACCIONES OPORTUNAMENTE PARA EL REINICIO DE OBRA, POSTERGANDO LA EJECUCION Y ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA EN FAVOR DE LA POBLACION BENEFICIARIA.

a) Condición:

De la revisión selectiva de la información proporcionada por la Entidad, particularmente sobre el Estudio de Mecánica de Suelos incluido en el expediente técnico del proyecto, Y el estado situacional de la obra: Mejoramiento de la I.E. N° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción – Áncash, se evidencia que, por la inadecuada formulación y evaluación del expediente técnico, la ejecución de obra se encuentra suspendida, tal como se expone a continuación:

A. Respeto a la Formulación, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico:

El expediente técnico de la obra: Mejoramiento de la I.E. N° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción – Áncash, en primera instancia fue formulado, evaluado y aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2020-MPA/A de 31 de agosto de 2020, por la Municipalidad Provincial de Asunción, luego mediante Convenio n.° 147-2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de 4 de noviembre de 2020, el Gobierno Local y el Gobierno Regional, suscriben dicho convenio de cooperación interinstitucional para el financiamiento y ejecución del proyecto, en merito a ello este último, al asumir la Unidad Ejecutora ha evaluado y aprobado el expediente técnico, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022. Cabe precisar que el objetivo central del proyecto señala: “(...) *Adecuadas condiciones para el desarrollo del servicio educativos en la institución educativa n.° 86840 de Wecroncocha (...)*”

Sobre el particular, de la revisión de los antecedentes documentarios para la aprobación del expediente técnico se evidencia el oficio n.° 105-2020-GRA-GRI/SGEI de 20 de octubre de 2020, con el cual se efectúa la devolución del expediente para levantamiento de observaciones, adjuntado a ella el Informe Técnico n.° 056-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RCCR (1478876/926097), donde en el ítem 9.2.3.1 M.C. Estructuras, del numeral 9.2.3. Memoria de cálculo, del subtítulo 9.2. del expediente técnico propiamente dicho del título IX. Observaciones al expediente técnico señala:

“(...)

De la visita realizada (12/10/2020) se ha podido constatar que no se hizo calicata alguna a la fecha del presente año (2020), tal como lo detalla el registro del Estudio de Mecánica de Suelos realizado por Lab. COCISAM, de fecha 10.03.2020. La única calicata realizada en este recinto estudiantil data de la primera mitad (2013 aprox) (...) En consideración a las estructuras proyectadas en su condición de ESENCIALES (A) se necesita 01 calicata cada 225m² concordante con el numeral 11.2 del artículo 11 de la Norma E-050. Entonces, para un área total a construirse de 873,40m², mínimamente se necesitan 4 calicatas. (...)

Si lo descrito en el párrafo anterior, no se hizo con la seriedad que demanda y exige este tipo de servicios de consultoría, el restante de cálculos y detalles, no son cálculos reales; por lo tanto, carecen de validez. Se sugiere la reformulación de este componente, concordante con lo exigido por la normatividad imperativa y la exigencia técnica que corresponde (...)”

Asimismo, en el mismo informe adjunto, en el numeral 9.2.15.3 Estudio de Mecánica de Suelos, señala: “(...) *El EMS se presenta incompleto e inconsistente, a partir de lo comentado en el apartado 9.2.3.1 Solo se ha “realizado y procesado” muestras correspondientes a dos (02) calicatas, cuando por norma se requiere mínimamente 04 calicatas (...)*”

También se verifica el oficio n.° 941-2020-GRA-GRI de 4 de diciembre de 2020, la Entidad devuelve a la Municipalidad Provincial de Asunción, el expediente técnico para levantamiento de observaciones, adjunto a ello el Informe Técnico n.° 063-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RCCR (1520424/953555), donde en la evaluación de los Estudios Básicos del cuadro de observaciones señala: “(...) *el estudio de mecánica de suelos (EMS) no ha sido absuelta en concordancia a las observaciones advertidas en el Informe Técnico n.°056-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/RCCR (1478876/926097) (...)*”

De igual manera, la Entidad mediante el Oficio n.°363-2021-GRA-GRI de 31 de marzo de 2021, efectúa la devolución a la Municipalidad Provincial de Asunción del expediente técnico para levantamiento de observaciones, adjunta a ello el Informe n.° 017-2021-GRA/GRI-SGEI-

EVAL/CKGV de 29 de marzo de 2021, donde en el numeral 18.2 de los Estudios Básicos señala: *“(Falta considerar el plano de calicatas y además firmada por responsable del estudio en el plano de calicatas (...)) Es conveniente hacer un análisis del material del suelo para determinar si contiene sales o sulfatos que perjudiquen la infraestructura, y en base a ello establecer el tipo de cemento a usar (...))”*

Mas adelante, mediante el Oficio n.º 037-2022-GRA-GRI/SGEI (documento sin fecha), efectúa una vez más, la devolución a la Municipalidad Provincial de Asunción del expediente técnico para levantamiento de observaciones, adjunta a ello el Informe n.º006-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/GAFRG de 5 de abril de 2022, donde el numeral 5.10 Estudio de Mecánica de Suelos, señala: *“(...) deberá presentar plano de ubicación de donde se realizaron las calicatas y anexar fotografías de estas (...))*, finalmente, mediante Oficio n.º135-2022-MPA/A de 9 de mayo de 2022, la Municipalidad Provincial de Asunción remite a la Entidad, el expediente levantando observaciones, por lo que mediante el Informe n.º028-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/GAFRG de 2 de agosto de 2022, el evaluador de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, emite la conformidad técnica y recomienda, proseguir con el trámite para la aprobación vía consentimiento del ACTO RESOLUTIVO.

De lo expuesto, se puede verificar que el expediente técnico en el proceso de evaluación, contaba con varios informes técnicos de evaluación en situación de observado, y entre ellas relacionado al Estudio de Mecánica de Suelos. Es así que, la comisión de control al efectuar la revisión selectiva, de la exposición de la especialidad de estructuras, en la memoria descriptiva no se ha consignado dato alguno referido a las condiciones del suelo y menos de los resultados del estudio de mecánica de suelos, realizados para el diseño de la cimentación de las estructuras proyectadas, asimismo, en la memoria descriptiva de la especialidad de estructuras, en el numeral V. Sistema Estructural Propuesto señala: *“(...) como elementos estructurales se considera un sistema mixto, en sentido transversal se considera muro de albañilería de ladrillo confinado con columnas y vigas de concreto armado (...) y el sentido longitudinal se considera como elemento estructural pórticos de concreto armado cimentado al terreno a través de zapatas (...))”*, tales sistema se resumen en cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
ESTRUCTURAS PROYECTADAS PARA LA INFRAESTRUCTURA

Sistema Estructural Predominante			
Modulo	Niveles	Eje X	Eje Y
Módulo 1: Aulas	02 niveles	Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 2: Comedor - Biblioteca	02 niveles	Sistema Dual Pórticos y Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 3: Auditorium - Laboratorio	02 niveles	Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 4: Escaleras	02 niveles	Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 5: Aulas Inicial	01 nivel	Sistema Dual Pórticos y Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 6: Servicios Administrativos	01 nivel	Sistema Dual Pórticos y Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 7: Servicios Higiénicos	01 nivel	Albañilería Confinada	Pórticos de Concreto Armado
Módulo 8: Talleres	01 nivel	Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 9: Portada de Ingreso	01 nivel	Muro de Concreto Armado	Muro de Concreto Armado

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022

Sin embargo, en el contenido de la memoria descriptiva de estructuras, tampoco se ha expuesto sobre la metodología para el programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio, la determinación de la cantidad de muestras y distribución de los puntos de exploración, instrumentos utilizados para la toma de muestras y resultados del estudio de mecánica de suelos, inobservando el numeral 15.1. del artículo 15. Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio donde señala:

“(...)
El programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio comprende:
15.1.1. condiciones de frontera
15.1.2. numero n de puntos de exploración
15.1.3. profundidad p a alcanzar en cada punto
15.1.4. distribución de los puntos en la superficie de terreno
15.1.5. número y tipo de muestras a extraer
15.1.6. Ensayos a realizar “In situ” y en el laboratorio (...)”

Luego también, de la revisión del numeral 18.2. Estudio de Mecánica de Suelos, relacionado a los estudios básicos del expediente técnico, se puede verificar que en el literal a) Exploración a cielo abierto y b) Muestreo de dicho estudio señalan:

“(...)
El diseño del programa de exploración de campo, contempló la ejecución de 02 calicatas en el suelo de cimentación de la Institución Educativa intervenida, ubicada en el área de la futura ubicación de las aulas de modo que se puedan verificar los cambios de disposición en la estratificación de suelos (...)
El muestreo de suelos se ha realizado en muestras alteradas obteniéndose una muestra de material del suelo de cimentación a una profundidad de 1,50m, de las calicatas C-01 y C-02, este material nos servirá para la ejecución de los ensayos de laboratorio (...)”

Además, en el numeral 5.1 del Análisis de la Cimentación señala: “(...) basado en los trabajos de campo, ensayos de laboratorio, se recomienda cimentar: en un suelo de grava arcillosa con arena (GC) y grava limosa con arena (GM) a una profundidad mínima de $D_f=1,80$, con respecto al terreno (...)”, luego en el numeral 5.3 Calculo de la capacidad portante admisible, se tiene como resultado para la calicata C-01: $Q_{adm}=1,30\text{kg/cm}^2$ y para la calicata C-02: $Q_{adm}=1,35\text{kg/cm}^2$. Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N°1
CAPACIDAD DE CARGA ADMISIBLE DE CALICATA N°1

Angulo de fricción interna $\phi =$	25.02	Cohesion $c =$	1.87	Kpa
F. Carga (Tabla 3.20)	Capacidad de Carga Admisible			
$N^{\circ}c =$	25.18	$q_{ult} = cN^{\circ}c + qN^{\circ}q + 0.5\gamma BN^{\circ}y$		
$N^{\circ}q =$	12.75	$Q_{ult} =$	383.95 Kpa	\llcorner 3.91 kg/cm ²
$N^{\circ}y =$	8.35	$Q_{adm} =$	127.98 Kpa	\llcorner 1.3 kg/cm ²
LABORATORIO Y CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, SANITARIA, AGRICOLA Y AMBIENTAL				
Asentamiento Elástico				
Tipo de Cimentación	Rectangular	Δq (Kpa)	127.98	$S_i = \frac{qB(1-\mu^2)}{E_s} I_f$
Presión de Carga Sobre la Cimentación		B (m)	1.32	
Ancho de Base		L (m)	1.32	
Longitud de Base		D_f (m)	1.50	
Profundidad de Fundacion		E'm (Kpa)	22000.00	
Modulo de Elasticidad promedio		μ	0.25	
Coefficiente de poisson		G'm (Kpa)	8800.00	
Modulo de Corte		H (m)	8.00	$I_{fc} =$ 1.12
Espesor debajo del nivel de fundacion				$I_{fe} =$ 0.56
Asentamiento Maximo Permisible				
Capacidad de carga Admisible	S_{max} (cm)	2.50		\llcorner 1.30 kg/cm ²
Capacidad de carga Admisible	q_{adm1} (Kpa)	127.98		
Asentamiento en el centro de cimentación	S_c (cm)	0.806		
Asentamiento en la esquina de cimentación	S_e (cm)	0.403		
Asentamiento Diferencial	D_s (cm)	0.403		
Capacidad de Carga Verificado por asentamiento				
Capacidad de carga Admisible	q_{adm2} (Kpa)	127.98		Cap. Adm. De Diseño
Capacidad de carga Admisible	S_c (cm)	0.806		\llcorner 1.30 kg/cm ²
Asentamiento en el centro de cimentación	S_e (cm)	0.403		
Asentamiento en la esquina de cimentación	D_s (cm)	0.403		
Asentamiento Diferencial				

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.°0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022

IMAGEN N°2
CAPACIDAD DE CARGA ADMISIBLE DE CALICATA N°2

Angulo de friccion interna ϕ' =	21.05	Cohesion c' =	3.37	Kpa
F. Carga (Tabla 3.20)	Capacidad de Carga Admisible			
$N^{\circ}c =$	18.99	$q_{ult} = 0.5cN^{\circ}c + qN^{\circ}q + 0.4\gamma BN^{\circ}y$		
$N^{\circ}q =$	8.31	Qult =	397.46 Kpa	<> 4.05 kg/cm2
$N^{\circ}y =$	4.39	Qadm =	132.49 Kpa	<> 1.35 kg/cm2
Asentamiento Elástico				
Tipo de Cimentacion	Rectangular			
Presion de Carga Sobre la Cimentacion	Δq (Kpa)	132.49	$S_i = \frac{qB(1-\mu^2)}{Es} I_f$	
Ancho de Base	B (m)	1.30		
Longitud de Base	L (m)	1.30		
Profundidad de Fundacion	Df (m)	1.20		
Modulo de Elasticidad promedio	E'm (Kpa)	22000.00		
Coefficiente de poisson	u	0.25		
Modulo de Corte	G'm (Kpa)	8800.00		
Espesor debajo del nivel de fundacion	H (m)	8.00		
Asentamiento Maximo Permissible	Smax (cm)	2.50		
Capacidad de carga Admisible	qamd1 (Kpa)	132.49	<>	1.35 kg/cm2
Asentamiento en el centro de cimentacion	Sc (cm)	0.822		
Asentamiento en la esquina de cimentacion	Se (cm)	0.411		
Asentamiento Diferencial	Ds (cm)	0.411		
Capacidad de Carga Verificado por asentamiento				
Capacidad de carga Admisible	qamd2 (Kpa)	132.49	Cap. Adm. De Diseño <> 1.35 kg/cm2	
Asentamiento en el centro de cimentacion	Sc (cm)	0.822		
Asentamiento en la esquina de cimentacion	Se (cm)	0.411		
Asentamiento Diferencial	Ds (cm)	0.411		

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.°0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022

Sin embargo, la situación expuesta no es concordante con lo establecido con la normatividad vigente, teniendo en cuenta que la construcción de una infraestructura educativa es una edificación de tipo esencial, era necesario desarrollar el Estudio de Mecánica de Suelos en cumplimiento de los parámetros establecidos en la norma técnica E-050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde en el numeral 6.2.1. del artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios señala:

(...)

- a) *Edificación en general, que alojen gran cantidad de personas, equipos costosos o peligrosos, tales como: Colegios, (...), auditorios (...)*

De igual manera el literal b) Numero "n" de puntos de exploración del artículo 15 de la norma técnica precitada señala:

(...)

El número de puntos de exploración se determina en la tabla 6, en función del tipo de edificación y el área de superficie a ocupar por esta (...), tal indicación se muestra en cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
TIPO DE EDIFICACION – PUNTOS DE EXPLORACION

TABLA 6 NÚMERO DE PUNTOS DE EXPLORACION	
Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)
I	uno por cada 225 m2 de área techada del primer piso
II	uno por cada 450 m2 de área techada del primer piso
III	uno por cada 900 m2 de área techada del primer piso*
IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas
Habitación urbana para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada hectárea de terreno por habilitar

* Dentro de esta categoría se incluyen las plantas de tratamiento de agua en la que se considera en lugar de área techada, el área en planta de la misma. n nunca será menor de 3.

Fuente: Norma Técnica E-050: Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, y modificatoria

Respecto a la imagen, podemos advertir que, según el tipo de edificación u obra, se establece el número de puntos de exploración, en este caso tratándose de una edificación para albergar personas es necesario realizar un punto por cada 225m² de área techada del primer piso, o en todo caso la norma indica el número de puntos no debe ser menor de 3 puntos, también el literal c) profundidad “p” mínima a alcanzar en cada punto de exploración de la norma técnica señala: “(...) en ningún caso “p” es menor de 3m en el caso de estructuras sin sótano, (...) excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad p, en cuyo caso el Profesional responsable debe llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado (...)”. de igual manera podemos advertir que en el EMS, no se evidencia el análisis estratigráfico del suelo, y en la revisión de los planos incluidos en el expediente técnico, no se evidencia los planos de ubicación y distribución de las calicatas para la toma de muestras.

Ahora bien, de acuerdo a las metas proyectadas y la distribución de espacios en superficie de terreno, de acuerdo al programa arquitectónico se tiene que las áreas proyectadas para cada ambiente suman un área total de 1 712,53 m² tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
AREA TECHADA – PROGRAMA ARQUITECTONICA DEL PROYECTO

Áreas de Ambientes Proyectados según el Programa Arquitectónico

Item	Ambientes	Área Techada Primer Nivel (m ²)
1	Módulos Prefabricados	250,00
2	Administración	153,63
3	Aulas	418,53
4	Cocina - Comedor - Auditorio	309,90
5	Aulas Inicial	432,91
6	Talleres	147,56
	Área Total Ocupada Primer Nivel	1 712,53

Fuente: Memoria de Arquitectura del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.°0317-2022- GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, en relación a los datos mostrados en el cuadro precedente, se tiene aproximadamente un área total de 1 712,53 m², en la cual se han proyectado los diferentes ambientes de la Institución educativa, y teniendo en cuenta el parámetro mínimo de 225 m² para determinar el número de puntos de exploración señalada por la norma técnica era necesario realizar mínimamente 8 puntos de exploración a una profundidad mínima de 3m. Tal situación no se ha cumplido en la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico.

B. Respecto a la Suspensión de Obra

De la revisión selectiva de la información proporcionada por la Entidad, se advierte que luego de la suscripción del contrato de ejecución y supervisión de obra, mediante “Acta de entrega de terreno” de 10 de agosto de 2023, se realizó la entrega de terreno, donde participaron los representantes de la Entidad y los responsables de la ejecución y supervisión de obra, y donde señalan:

“(...)

Luego del recorrido por toda el área de intervención del proyecto donde se ejecutará la obra referida, y no encontrándose observación alguna, se procede con la entrega formal del terreno (...)”

Asimismo, mediante “Acta de inicio de obra” de 25 de setiembre de 2023; y con la participación de los representantes de la Entidad y responsable de la ejecución y supervisión, se dio inicio a la ejecución de la obra, y donde señalan:

“(…)

Habiéndose cumplido con las condiciones establecidas 176.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...) se da inicio a la ejecución de la obra (...)”

Sin embargo, la Entidad no cauteló la inobservancia de la cláusula quinta: del del plazo de la ejecución de la prestación del contrato n.º 314-2022-GRA de 26 de diciembre de 2022, donde señala:

“(…)

• **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA**

1. *El contratista debe realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado antes del inicio de obra, emitiendo un informe técnico de compatibilidad con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros. (...)*”

De igual manera, mediante carta n.º166-2023-KCGSA de 24 de octubre de 2023, el Contratista remite a la supervisión el informe de revisión del expediente técnico de obra, donde plantea posibles adicionales, y en el numeral 2. Del mencionado informe señala:

“(…)

Realizada las excavaciones necesarias para llegar al nivel de fundación de las zapatas, se observan que estas caen en un estrato conformado por arcillas y limos de alta plasticidad, diferente al estrato mencionado en el informe de suelos y utilizado en el proyecto de estructuras.

En vista de ese impase, se procedió a excavar 4,00ml adicionales por debajo de la cota de fundación de las zapatas en el sector sur e izquierdo, encontrándose el mismo material conformado por limos y arcillas de baja plasticidad y húmedas (...)”

Así también, en las recomendaciones del informe de revisión del expediente técnico, presentada por el supervisor a la Entidad mediante cartas n.ºs 017 y 018-2023/CSE-RC de 24 y 27 de octubre de 2023 respectivamente, indica entre otros lo siguiente:

“(…)

- *Al evidenciarse problemas de ciertas incompatibilidades parciales concernientes entre las metas consideradas en el expediente técnico y las inspecciones realizadas en la zona del proyecto, se recomienda comunicar al proyectista, con el fin que este brinde su pronunciamiento sobre la situación suscitada.*
- *La incompatibilidad de las características del suelo con las encontradas In situ hacen que la obra se suspenda, hasta tener el pronunciamiento correspondiente. (...)*”

De igual manera, de la revisión de documentos, así como del seguimiento a la información y acciones registradas en el sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (SSI – MEF); se evidenció el “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución n.º1” de 7 de noviembre de 2023, donde señala que la ejecución de la obra se encuentra “suspendida” desde el 8 de noviembre de 2023 manteniéndose a la fecha la causal: “Aprobación con resolución del adicional y deductivo vinculante sobre las deficiencias del

expediente técnico”, y en los aspectos considerados que fundamentan dicha paralización señalan entre otros lo siguiente:

“(…)

- Con carta n.° 132-2023-KCGSA de 21 de agosto de 2023, se hace de conocimiento a la entidad de que no se ha cumplido con las condiciones estipuladas en el artículo 176 para el inicio de obra, ya que el expediente técnico del SEACE está incompleto por lo que estamos a la espera de entrega del expediente técnico completo para el inicio de obra.
- El estudio de mecánica de suelos del expediente técnico indica que la calicata (C1) es una grava arcillosa, mientras que la calicata (C2) indica un suelo de grava limosa con arena, lo que difiere de lo encontrado en campo.
- Bajo asiento del residente de obra n.°40 de 21 de octubre de 2023, se manifiesta que el día de hoy en presencia del residente y el especialista estructural de parte del contratista y la supervisión, al realizar las excavaciones necesarias para llegar al nivel de fundación de las zapatas, se observó que estas caen en un estrato conformado por arcillas y limos de alta plasticidad, diferente al estrato mencionado en el informe de suelos y utilizado en el proyecto de estructuras
- Bajo asiento de supervisión de cuaderno de obra n.° 41 de fecha 21 de octubre de 2023, indica que efectivamente al realizar la excavación de los cimientos del módulo auditorios se verificaron características distintas del suelo al informe de laboratorio adjuntas al expediente técnico. (…)”

Asimismo, en el ítem de acuerdos señalan: “(…) por común acuerdo y en amparo al numeral 193.3 del artículo 193, se suspenda el plazo de ejecución de obra hasta la aprobación con resolución del adicional y deductivo vinculante sobre las deficiencias del expediente técnico advertidos en los actuados y antecedentes con respecto al suelo encontrado en campo y se realice la reformulación del tratamiento del suelo además del diseño de las cimentaciones. (…)”

Respecto a lo indicado en uno de los considerandos, la Entidad viene inobservando el numeral 32.7 del artículo 32. El contrato, donde señala: “(…) La responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación de la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad (…)”

Finalmente, mediante carta n.° 016-2024-ROPCH de 24 de enero de 2024, el coordinador de obra, remite el informe de estado situacional de la obra, en merito a la solicitud del oficio n.° 0056-2024-GRA/OCI de 16 de enero de 2024, donde en el numeral 4.8.1. Situación actual de la obra señala: “(…) con fecha 7 de noviembre de 2023, se firma el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.°1, hasta la aprobación con resolución del adicional y deductivo vinculante sobre las deficiencias del expediente técnico advertidas en los actuados y antecedentes con respecto al suelo, además del diseño de las cimentaciones. La suspensión de plazo de ejecución de obra, se reconoce a partir del día 08 de noviembre de 2023 (…)”

Entonces, de las situaciones expuestas, claramente se puede verificar que la Entidad no viene cautelando la adecuada evaluación de los expedientes técnicos, y que esto conlleva a modificaciones contractuales, tanto en el plazo contractual y la reformulación técnica de los estudios básicos. Cabe precisar que la causal de la suspensión de plazo es la deficiencia del expediente técnico, sobre todo relacionado al estudio de mecánica de suelos, la cual se había advertido en la etapa de evaluación del mismo, sin embargo, la Entidad aprobó dicho

documento, lo presentó como parte de su requerimiento y contrató, sin advertir que se habían superado dichas observaciones, inobservando el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16. Requerimiento de la Ley de Contrataciones del estado donde señala:

“(…)

El área usuaria requiere los bienes u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (...). Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)”

Además, respecto a la causal de la suspensión de plazo de ejecución de obra n.º1, mencionado en el cuaderno de obra, los informes de revisión de expediente técnico, acta de suspensión de plazo de obra y en el informe de estado situacional de obra, es referido a la aprobación del expediente de adicional de obra, sin embargo en la información remitida por la Entidad, no se evidencia documentación alguna relacionado a la presentación, y gestión de la misma, por tanto no se tiene indicios sobre la fecha del reinicio de ejecución de obra, sumado a ello tampoco se evidencia la respuesta en relación a los informes de revisión de expediente técnico realizados y entregados por el contratista y supervisor a la Entidad.

Tal es así que, a la fecha de emisión del informe de estado situacional han transcurrido setenta y siete (77) días calendario, desde que la Entidad y los responsables de la ejecución y supervisión, suspendieran la ejecución de obra, pero no se evidencia documentación alguna de autorización para la elaboración del expediente de adicional de obra y ninguna opinión del supervisor de obra, inobservando el numeral 34.1 del artículo 34. Modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado donde señala: “(...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...)”, además, de ello inobserva el acápite décimo tercero de las disposiciones complementarias finales de la Ley de contrataciones, donde señala: “(...) El supervisor de obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitud de mayores gastos generales, variación del calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones (...)”; en consecuencia, la suspensión de plazo n.º1 continua, tal como se puede apreciar en la siguiente línea de tiempo del proceso de inicio hasta la suspensión de plazo:

CUADRO N° 10
LINEA DE TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA



Fuente: Oficio n.º31-2024-GRA/GRI de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se evidenció que la modificación contractual sobre el plazo de ejecución se debe a la deficiencia del expediente técnico, y que la Entidad no cautelo en su momento, asimismo los antecedentes de autorización y gestión del adicional y deductivo vinculante (causal de la suspensión de plazo), no han sido evidenciados en el informe de estado situacional elaborado por la Entidad, es así que la suspensión del plazo de ejecución de obra continúe vigente sin un sustento formal y objetivo.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 - Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente a partir del 14 de marzo de 2019.**

CAPITULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento.

“(…)

16.1 el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente (…)

16.2. las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (…)

CAPITULO IV
EL CONTRATO Y SU EJECUCION

Artículo 32. El contrato

“(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación de la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad (…)

Artículo 34. Modificaciones al Contrato

“(…)

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato. (…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

“(…)

Décimo Tercera. El supervisor de obra está obligado a remitir a la Contraloría General de la República, en la misma oportunidad que a la Entidad, los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitud de mayores gastos generales, variación del calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones, de acuerdo a los lineamientos- regulados por dicho organismo

autónomo de control a través de Directiva. Esta obligación no representa la paralización del plazo de ejecución de obra, sin perjuicio del ejercicio del control concurrente que realice la Contraloría General de la República, de ser el caso (...)"

- **Reglamento de la ley n° 30225 ley de contrataciones del estado, aprobado mediante la el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente del 30 de enero del 2019.**

"(...)"

Artículo 29. Requerimiento

29.1. las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. (...)"

"(...)"

29.8. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)"

"(...)"

Artículo 35. Sistemas de Contratación

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. (...)"

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno.

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

"(...)"

- b) Declaración jurada declarando que:
 - vi. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección;
 - vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
- c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad 146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico 188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

188.2. El jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo.

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, y modificatoria**

- **Norma Técnica G-030 Derechos y Responsabilidades**

- **Artículo 15.-**

“(…)

Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el profesional responsable del proyecto, respecto a las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas. (…)”

- **NORMA GE.030 Calidad de la Construcción**

- **Artículo 1.-**

El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como la lista de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos. (…)”

- **Norma Técnica E-050 Suelos y Cimentaciones**

- **Artículo 5.- Definiciones**

5.33. Estudio de Mecánica de Suelos (EMS).- Conjunto de exploraciones e investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete que tienen por objeto estudiar el comportamiento de los

suelos y sus respuestas ante las sollicitaciones estáticas y dinámicas de una edificación. Que debe ser obligatoriamente considerado en el diseño: estructural y del sostenimiento de las excavaciones y durante la construcción del proyecto.

Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios

6.2. Casos donde existe obligatoriedad de un EMS

a) Edificaciones en general, que alojen gran cantidad de personas, equipos costosos o peligrosos, tales como: colegios, universidades, hospitales y clínicas, estadios, cárceles, auditorios, templos, salas de espectáculos, museos, centrales telefónicas, estaciones de radio y televisión, estaciones de bomberos, archivos y registros públicos, centrales de generación de electricidad, sub-estaciones eléctricas, silos, tanques de agua (incluyendo reservorios enterrados y tanques elevados), casetas de estaciones de bombeo de pozos (superficiales y subterráneas), estaciones de expendio de combustible, tanques y reservorios de combustible

Artículo 7.- Estudios de Mecánica de Suelos (EMS)

7.2. Los Estudios de Mecánica de Suelos se realizan con fines de:

a. Diseño de Cimentaciones

Artículo 8.- Alcance del EMS

8.2. Los resultados y exploraciones de campo y laboratorio, así como el análisis, conclusiones y recomendaciones del EMS, sólo se aplican al terreno y edificaciones comprendidas en el mismo. No se emplean en otros terrenos, para otras edificaciones, o para otro tipo de obra.

Artículo 10.- Responsabilidad por aplicación de la norma

Las entidades encargadas de otorgar la ejecución de las obras y la Licencia de Edificación son las responsables de hacer cumplir esta Norma. Dichas entidades no autorizan la ejecución de las obras, si el proyecto no cuenta con un EMS o ITS en el caso del numeral 6.3 para el área y tipo de obra específico. Las entidades encargadas de hacer cumplir estas normas no pueden exigir al PR o al PRS la ejecución de trabajos o ensayos que no se encuentren indicados en esta Norma.

CAPÍTULO II

ESTUDIOS

Artículo 13.- Información previa

13.5. De la obra a cimentar

13.5.1. Características generales acerca del uso de la edificación, número de pisos, niveles de piso terminado, área aproximada, tipo de estructura, número de sótanos profundidad, luces y cargas estimadas.

13.5.4. Para los fines de la determinación del Programa de Exploración Mínimo (PM) del EMS (Ver sub numeral 15.3), las edificaciones son calificadas, según la Tabla 1, donde I, II, III y IV designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la exploración de suelos necesaria para cada tipo de edificación, siendo el I más exigente que el II, éste que el III y éste que el IV.

DESCRIPCIÓN	DISTANCIA MAYOR ENTRE APOYOS • (m)	NÚMERO DE PISOS (Incluidos los sótanos)			
		≤ 3	4 a 8	9 a 12	> 12
APORTICADA DE ACERO	< 12	III	III	III	II
PÓRTICOS Y/O MUROS DE CONCRETO	< 10	III	III	II	I
MUROS PORTANTES DE ALBAÑILERÍA	< 12	II	I	—	—
BASES DE MÁQUINAS Y SIMILARES	Cualquiera	I	—	—	—
ESTRUCTURAS ESPECIALES	Cualquiera	I	I	I	I
OTRAS ESTRUCTURAS	Cualquiera	II	I	I	I
- Cuando la distancia sobrepasa la indicada, se clasificará en el tipo de edificación inmediato superior.					
TANQUES ELEVADOS Y SIMILARES		≤ 9 m de altura	> 9 m de altura		
		II	I		
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA		III			
INSTALACIONES SANITARIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN OBRAS URBANAS.		IV			

Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio

15.1. El programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio comprende:

- 15.1.1. Condiciones de frontera.
- 15.1.2. Número *n* de puntos de exploración.
- 15.1.3. Profundidad *p* a alcanzar en cada punto.
- 15.1.4. Distribución de los puntos en la superficie del terreno.
- 15.1.5. Número y tipo de muestras a extraer.
- 15.1.6. Ensayos a realizar “In situ” y en el laboratorio.

15.3. Programa Mínimo – PM

15.3.2. En el caso de no detectar un suelo adecuado para apoyar las cimentaciones superficiales dentro de la Profundidad

Activa de la cimentación (Ver Capítulo VI, Artículo 24), el PR debe informar al solicitante ampliar el programa de la manera

más adecuada para lograr los objetivos del EMS.

b) Número “*n*” de puntos de exploración

El número de puntos de exploración se determina en la Tabla 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por ésta.

Tipo de edificación u obra (Tabla 1)	Número de puntos de exploración (n)
I	uno por cada 225 m ² de área techada del primer piso
II	uno por cada 450 m ² de área techada del primer piso
III	uno por cada 900 m ² de área techada del primer piso*
IV	uno por cada 100 m de instalaciones sanitarias de agua y alcantarillado en obras urbanas
Habitación urbana para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada hectárea de terreno por habilitar

* Dentro de esta categoría se incluyen las plantas de tratamiento de agua en la que se considera en lugar de área techada, el área en planta de la misma. *n* nunca será menor de 3.

c) Profundidad “*p*” mínima a alcanzar en cada punto de exploración.

c-1) Cimentación Superficial

Se determina de la siguiente manera:

EDIFICACIÓN SIN SÓTANO:

$$p = D_f + z$$

En ningún caso *p* es menor de 3 m en el caso de estructuras sin sótano y de 6 m en el caso de estructuras con sótano, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad *p*, en cuyo caso el PR debe llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado.

Artículo 16.- Informe del EMS

16.1. El informe del EMS comprende:

- 16.1.1 Memoria Descriptiva
- 16.1.2 Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de exploración.
- 16.1.3 Perfiles de Suelos
- 16.1.4 Resultados de los Ensayos “in situ” y de Laboratorio.

16.2. Memoria Descriptiva

16.2.1. Resumen de las Condiciones de Cimentación

Descripción resumida de todos y cada uno de los temas principales del informe:

- a) Tipo de cimentación
- b) Estrato de apoyo de la cimentación

c) *Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la Cimentación, Presión Admisible, Factor de Seguridad por Corte y Asentamiento Diferencial o Total)*

d) *Agresividad del suelo a la cimentación*

e) *Recomendaciones adicionales*

16.2.2. Información Previa

Descripción detallada de la información recibida de quien solicita el EMS y de la recolectada por el PR de acuerdo al artículo 13.

16.2.3. Exploración de Campo

Descripción de los pozos, calicatas, trincheras, perforaciones y auscultaciones, así como de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

16.2.4. Ensayos de Laboratorio

Descripción de los ensayos efectuados, con referencia a las Normas empleadas.

16.2.5. Perfil del Suelo

Descripción de los diferentes estratos que constituyen el terreno investigado indicando para cada uno de ellos: origen, nombre y símbolo del grupo del suelo, según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos - SUCS, NTP 339.134, plasticidad de los finos, consistencia o densidad relativa, humedad, color, tamaño máximo y angularidad de las partículas, olor, cementación y otros comentarios (raíces, cavidades, etc.), de acuerdo a la NTP 339.150.

16.2.6. Nivel de la Napa Freática

Ubicación de la Napa Freática dentro de la profundidad de exploración, indicando la fecha de medición.

16.2.7. Análisis de la Cimentación

Descripción de las características físico – mecánicas de los suelos que controlan el diseño de la cimentación. Análisis y diseño de solución para cimentación. Se incluye memorias de cálculo en cada caso, en las que se indican todos los parámetros utilizados y los resultados obtenidos. En este numeral se incluye como mínimo:

a) *Memoria de cálculo. Se utiliza cualquier método de diseño geotécnico sustentado en teorías y experiencias a largo plazo comúnmente empleadas en el Perú. El uso de cualquier otra metodología de diseño obliga a incluirla como anexo a la Memoria Descriptiva.*

b) *Tipo de cimentación y otras soluciones si las hubiera.*

c) *Profundidad de cimentación (Df).*

d) *Cálculo de la carga de rotura por corte y cálculo del factor de seguridad (FS).*

e) *Estimación de los asentamientos que sufriría la estructura con la carga aplicada (diferenciales y/o totales).*

f) *Presión admisible del terreno.*

g) *Otros parámetros que se requieran para el diseño o construcción de las estructuras y cuyo valor dependan directamente del suelo.*

- **Contrato n.º 314-2022-GRA de 26 de diciembre de 2022, para la ejecución de obra: Mejoramiento de la I.E. nº 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash.**

“(…)

- **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA**

2. *El contratista debe realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado antes del inicio de obra, emitiendo un informe técnico de compatibilidad con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros. (...)*

- **Expediente técnico de obra: Mejoramiento de la I.E. n° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción – Áncash, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.°0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022**

Memoria descriptiva de la especialidad de estructuras, numeral V. Sistema Estructural Propuesto

“(…) como elementos estructurales se considera un sistema mixto, en sentido transversal se considera muro de albañilería de ladrillo confinado con columnas y vigas de concreto armado (…) y el sentido longitudinal se considera como elemento estructural pórticos de concreto armado cimentado al terreno a través de zapatas (…)”, tales sistemas se resumen en cuadro siguiente:

Sistema Estructural Predominante			
Modulo	Niveles	Eje X	Eje Y
Módulo 1: Aulas	02 niveles	Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 2: Comedor - Biblioteca	02 niveles	Sistema Dual Pórticos y Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 3: Auditorium - Laboratorio	02 niveles	Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 4: Escaleras	02 niveles	Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 5: Aulas Inicial	01 nivel	Sistema Dual Pórticos y Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 6: Servicios Administrativos	01 nivel	Sistema Dual Pórticos y Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 7: Servicios Higiénicos	01 nivel	Albañilería Confinada	Pórticos de Concreto Armado
Módulo 8: Talleres	01 nivel	Muros de Concreto Armado	Albañilería Confinada
Módulo 9: Portada de Ingreso	01 nivel	Muro de Concreto Armado	Muro de Concreto Armado

c) Consecuencia:

La situación antes descrita viene postergando la ejecución y entrega oportuna de la obra en favor de la población beneficiaria

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.°1: Suspensión de actividades de la obra “Mejoramiento de la I.E. N° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hito de control anteriores, respecto de las cuales aún la Entidad no tiene notificación alguna.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º1: Suspensión de actividades de la obra “Mejoramiento de la I.E. N° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º1: Suspensión de actividades de la obra “Mejoramiento de la I.E. n° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Independencia, 22 de febrero de 2024

Jerzy Rómulo León Antúnez
Supervisor
Comisión de Control

Pedro Bartolomé Prudencio
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

- 1. LA ENTIDAD, NO CAUTELA LA ADECUADA FORMULACION, EVALUACION Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, DANDO A LUGAR SUSPENSIONES DE PLAZO EN LA EJECUCION DE OBRA Y NO TOMA ACCIONES OPORTUNAMENTE PARA EL REINICIO DE OBRA, POSTERGANDO LA EJECUCION Y ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA EN FAVOR DE LA POBLACION BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Oficio n.°31-2024-GRA/GRI de 26 de enero de 2024
2	Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de 7 de noviembre de 2023

Independencia, 23 de febrero de 2024

OFICIO N° 00238 -2024-GRA/ORCI

Señor

Fabian Koki Noriega Brito

Gobernador

Gobierno Regional Ancash

Campamento Vichay S/N

Independencia / Huaraz / Ancash

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 028-2024-OCI/5332-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.° 1 – Suspensión de actividades de obra del proyecto “**Mejoramiento de la I.E. N°86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción – Áncash**”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 028-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIOS
PADILLA Daniel Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2024 12:37:48 -05:00

Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

Cc.
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2024-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 00238 -2024-GRA/ORCI

EMISOR : DANIEL ENRIQUE RIOS PADILLA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 25

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.º 1 - Suspensión de actividades de obra del proyecto "Mejoramiento de la I.E. N°86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 028-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Ofici notif inf hito1 Gob - IE Wecroncocha[F]
2. Inf 028-2024 Hito 1 IE Wecroncocha[F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00238 -2024-GRA/ORCI
EMISOR : DANIEL ENRIQUE RIOS PADILLA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.º 1 - Suspensión de actividades de obra del proyecto "Mejoramiento de la I.E. N°86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 028-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2024-CG/5332
2. Ofici notif inf hito1 Gob - IE Wecroncocha[F]
3. Inf 028-2024 Hito 1 IE Wecroncocha[F][F][F]

NOTIFICADOR : JERZY ROMULO LEON ANTUNEZ - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

